OTROSI DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 655 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE – CI AMBIENTAL SAS.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **EDGAR GONZALEZ SANGUINO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 3.010.180 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **SECRETARIO GENERAL (E),** encargado según la Resolución No. D-386 del 30 de diciembre 2020 Por medio de la cual se efectúa un nombramiento y acta de posesión No. 042 de 30 de diciembre de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra,**CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE - CI AMBIENTAL SAS,** representada por **LUCY BOHORQUEZ RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.315 empresa constituida mediante por Escritura pública No. 0001302 de notaria 3 de Popayán (cauca) del 15 de agosto de 1997, inscrita el 2 de junio de 2005 bajo el número 00994302 del libro IX, identificada con NIT. 817.001.435-9, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 11 de diciembre de 2020, se suscribió entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, cuyo objeto contempla: **"**EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES POR ROTACIÓN MECÁNICA EN DIÁMETRO DE MUESTREO HQ CON MUESTREO CONTINUO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE APIQUES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, EN LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO." ALCANCE: LAS ACTIVIDADES A SER EJECUTADAS DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DESARROLLARÁN EN la Zona 1: Municipios de La Sierra, Rosas y Sotará, departamento de Cauca. **SEGUNDA:** Que el valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, se estableció por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 488.100.000,00)** incluidos los impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato**. TERCERA**: Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, fue determinado hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos por la ley, requisitos que tuvieron ocurrencia el 15 de diciembre de 2020. **CUARTA:** Que mediante comunicación Interna de radicado No. 20206100012653 del 30 de diciembre de 2020 el supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, manifiesta la necesidad de realizar prorroga, justificando la solicitud bajo los argumentos expuestos en su comunicación así: "*A la fecha se han realizado las actividades necesarias para dar inicio a las perforaciones por rotación mecánica en diámetro de muestreo HQ con muestreo continuo, suministro e instalación de instrumentación, ejecución de apiques y ensayos de laboratorio objeto del contrato para tal efecto se cuenta con el recurso humano y técnico necesario disponibles; sin embargo, teniendo en cuenta que el Contrato 608 de 2020 vence el 31 de diciembre del año en curso y dadas las condiciones actuales por la Pandemia del coronavirus, las cuales han generado la restricción de movilidad y libre acceso en determinados horarios en las zonas donde debe llevarse a cabo la ejecución del contrato, es necesario realizar prorroga al contrato por el término que permita llevar a cabo con suficiencia las actividades a cargo del contratista. En consecuencia, la Supervisión solicita que este sea prorrogado hasta el 22 de febrero de 2021, con el fin de que el Contratista pueda dar cumplimiento a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, acorde con lo establecido en el anexo técnico de la minuta del Contrato*" **QUINTA:** Que en Sesión del Comité de Contratación No. 73 de 2020, los integrantes del Comité de Contratación recomendaron efectuar Prorroga No.01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, en razón a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato. **SEXTA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **SEPTIMA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **NOVENA:** Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020 se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo a las siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

C L A U S U L A S

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020, hasta el 14 de febrero de 2021. **PARAGRAFO**: La presente prorroga no genera gastos ni costos adicionales a favor del **CONTRATISTA**, y en consecuencia el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no reconocerá ningún valor adicional. **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia del presente documento el CONTRATISTA, deberá modificar la garantía constituida de conformidad con la cláusula "SEPTIMA" del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020 de acuerdo a lo pactado en el presente otrosí y a remitirla al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente OTROSÍ. **TERCERA - VIGENCIA**: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 608 DE 2020**,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó	*Jessica Paola Ortiz Méndez*	*Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Wendy Johanna Urrea*	*Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Rubiela González González*	*Coordinadora - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Ivan Felipe Dallos*	*Abogado - Secretaría General*	